

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0279/25

VISTO:

La necesidad de avanzar en el mantenimiento y mejoramiento de las veredas en diversos sectores de las localidades del Distrito, que se encuentren deterioradas como consecuencia del paso del tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal asume la responsabilidad de mantener las veredas de la ciudad en condiciones adecuadas para que los vecinos puedan transitarlas sin sufrir daños, como parte de la provisión y prestación de los servicios esenciales.

Que es facultad del Municipio fiscalizar el estado de las veredas, pudiendo petitionar e intimar de ser necesario, a los propietarios frentistas para que procedan a la reparación y/o construcción de las mismas.

Que en caso de incumplimiento, se cree oportuno reglamentar las facultades del Departamento Ejecutivo para proceder a las reparaciones y/o construcción y luego proceder al cobro a los frentistas beneficiados con la obra.

Que se tiene en cuenta la inquietud de vecinos, por la dificultad de transitar en veredas con escaso grado de conservación, principalmente adultos mayores, personas que utilizan cochecitos con sus bebés, y personas con movilidad reducida.

Que el Municipio de Coronel Dorrego puede disponer de personal de la Dirección de Obras Públicas para tomar a su cargo el control y reparación de veredas, o bien proceder a contratación directa y/o licitación de las obras, siendo que ello redundaría en mayor seguridad para todos los vecinos y pondría en valor los frentes domiciliarios en que se efectúen las mejoras en beneficio de sus propietarios.

Que en cuanto al mantenimiento de veredas en nuestra comuna contamos con la Ordenanza 2954/2010 que crea el “Plan de mejoramiento de veredas”, que establece beneficios para aquellos propietarios frentistas que lleven a cabo obras de mejoras, siendo la presente iniciativa una nueva alternativa de ejecución.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos que
===== corresponda por aplicación de la presente, a la reparación y/o construcción de veredas en las localidades del Distrito.

ARTÍCULO 2º) Declárese de Interés Público Municipal y de pago obligatorio en los casos
===== que el Municipio asuma la ejecución de las obras, la reparación y construcción de veredas en la jurisdicción del Municipio de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 3º) Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de
===== Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º) Para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el Departamento
===== Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación y en la forma que determine al reglamentar la presente, procederá a realizar un relevamiento del estado de las veredas, estableciendo sectores, prioridades, estado de conservación y todo otro aspecto que estime corresponder al momento de la evaluación.-

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0279/25

ARTICULO 5º) Concluido el relevamiento, la autoridad de aplicación de la presente, ===== notificará en forma fehaciente -por escrito- a los propietarios frentistas, para que procedan a la reparación y/o construcción de las veredas que correspondan a los inmuebles de su propiedad, otorgándose el plazo de 180 días corridos para la ejecución de la obra requerida. Para tal fin, se informará en la mencionada notificación y de acuerdo al grado de deterioro relevado, o bien a la ausencia de vereda, los requisitos técnicos que deben cumplirse en la ejecución de la misma.-

ARTÍCULO 6º) Vencido el plazo de 180 días de las intimaciones cursadas, y verificando ===== la no concreción de la obra indicada, el Departamento Ejecutivo dará inicio al plan de reparación y/o construcción, según corresponda.-

ARTICULO 7º) Establézcanse las siguientes modalidades de ejecución:

1. Obra a cargo del frentista.
2. Obra a cargo del Municipio con costo al frentista, según valor y modalidades de pago que se establecen en la presente.
3. Obra mixta, a cargo del Municipio con materiales provistos por el frentista, en las condiciones que fije la autoridad de acuerdo a los materiales que se requieran para lo cual se suscribirá acta de entrega de los mismos.

En todos los casos las construcciones serán supervisadas por la Dirección de Obras Públicas, quien verificará el cumplimiento de las normas aplicables a la materia, teniendo en cuenta especialmente la inclusión de rampas de accesibilidad y la reserva de espacio para arbolado, según lo establece el Artículo 13º de la Ordenanza N° 3846/18.-

ARTÍCULO 8º) Determinase que en los casos comprendidos en el inciso 1 del artículo ===== anterior, la obra en su totalidad será afrontada por el vecino frentista, comprendiendo gastos de materiales y mano de obra.

En el caso del inciso 2, la ejecución de la obra tendrá como costo el valor equivalente al precio de 4 bolsas de Cemento portland de 25 kg. en comercios minoristas locales por metro cuadrado de obra ejecutada.

En el caso del inciso 3, el frentista aportará los materiales necesarios y el Departamento Ejecutivo los trabajos de mano de obra, estableciéndose para este caso como costo de la obra el valor equivalente al precio de 2 bolsas de Cemento portland de 25 kg. en comercios minoristas locales por metro cuadrado de obra ejecutada. La provisión de materiales por parte del frentista no dará derecho en ningún caso a solicitar reintegro por parte del Municipio.

Las liquidaciones que correspondan las realizará la Dirección de Hacienda teniendo en cuenta el informe que eleve la Dirección de Obras Públicas conteniendo modalidad de ejecución, metros construidos y/o reparados, según corresponda.

ARTÍCULO 9º) El Departamento Ejecutivo notificará a cada obligado, por escrito y una ===== vez vencido el plazo de la intimación cursada conforme al artículo 5º sin que se haya optado por alguna de las modalidades de ejecución conforme al artículo 6º, el monto total de la obra que quedará a cargo del Municipio en los términos del artículo 6º inciso 2, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- a) Al CONTADO, con descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros cuadrados.
- c) Hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros y hasta los 20 metros cuadrados.
- d) Hasta en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros cuadrados.

Se abonarán las primeras 12-24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se le aplicará un interés del 12% anual. En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0279/25

el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

Finalmente, en aquellos casos especiales que por determinadas circunstancias se estime que requieran otros planes de pago, o bien demuestren imposibilidad de pago de la obra en su totalidad, serán evaluadas sus situaciones socioeconómicas, pudiendo confeccionarse un plan de pago especial o bien hacerse cargo de solo un porcentaje de la obra, asumiendo el Municipio el costo por la diferencia.-

ARTICULO 10°) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán
===== imputados a la cuenta presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 11°) Derógase la Ordenanza N° 3399/14 en todos sus términos.-
=====

ARTÍCULO 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al registro oficial y oportunamente archívese.-

Sala de SESIONES, 10 de junio de 2026



Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE